



9043

RESOLUCIÓN

DE

24 OCT 2011

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación del horario especial de atención y Servicio Público Registral y laboral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales- Caldas.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

La ciudad de Manizales continúa en emergencia sanitaria, debido a problemas por la prestación del servicio de acueducto, en dicha ciudad.

Mediante Resolución N° 8991 del 21 de octubre de 2011, se autorizó un horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas, para los días 21 y 24 de Octubre de 2011.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de Octubre de 2011, el doctor VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales- Caldas, solicita autorización para ampliar el horario especial de atención y Servicio Público Registral de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, durante los días 25 y 26 de Octubre de 2011, debido a la situación que se presenta por la carencia total de agua y la cual no se dará solución antes del día jueves 27 de octubre.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón a la situación enunciada, que puede colocar en riesgo, la integridad física de cada uno de los funcionarios y de los usuarios del servicio Público Registral, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal ocurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días 25 y 26 de Octubre de 2011, durante el cual se autoriza un horario especial de atención



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



9043

9043

24 OCT 2011

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales - Caldas.”

y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas y en consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación del horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas, para los días 25 y 26 de Octubre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución al doctor VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y el horario laboral de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, establecido de 07:30 a.m. a 01:00 p.m., para los días martes 25 y miércoles 26 de octubre de 2011

ARTÍCULO QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial de atención y Servicio Público Registral e informar al operador del sistema de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 OCT 2011

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>